

# PLAN DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO 2000-2006



## MEDIDA VIII.b FORESTACION DE TIERRAS AGRARIAS

### OBJETO DE LA AYUDA:

- Promover el cambio de usos de terrenos agrícolas hacia usos forestales, siempre que la plantación esté adaptada a lo establecido en las Normas Forales de Montes e instrumentos de ordenación sectorial en ellas recogidos y no contravenga lo dispuesto en las directrices e instrumentos de planificación agraria.
- Contribuir al cumplimiento de los compromisos internacionales de la Comunidad y sus Estados miembros y se basará en las directrices emanadas del Plan Forestal Vasco y del Plan Estratégico Rural Vasco y demás instrumentos de planificación y normativa agroforestal y de medio natural competencia del Gobierno Vasco y de la Diputaciones Forales de los Territorios Históricos.

ORGANOS GESTORES:	MARCO JURÍDICO ACTUAL:	GASTO PÚBLICO PREVISTO (000 €):		
		Año	Contribución UE	Total
• Diputación Foral de Alava-Araba: Departamento de Urbanismo y Medio Ambiente. • Diputación Foral de Bizkaia: Departamento de Agricultura. • Diputación Foral de Gipuzkoa: Departamento para el Desarrollo del Medio Rural.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Reglamento (CE) n ° 1257/1999</li> <li>Plan de Desarrollo Rural Sostenible 2000-2006.</li> <li>Decreto 243/2004 de 30 de noviembre, Gobierno Vasco.</li> <li>DF 34/2004 de 27 de abril, D.F. Alava-Araba.</li> <li>DF 32/2002 de 26 de febrero, D.F. Bizkaia.*</li> <li>DF 80/2000 de 5 de septiembre y DF 34/2002 de 11 de junio, D.F. Gipuzkoa.*</li> </ul> <p>* Mas modificaciones.</p>	2000	2.635,38	5.270,76
		2001	2.066,07	4.132,14
		2002	953,60	1.907,21
		2003	1.151,39	2.52,32
		2004	816,23	1.323,00
		2005	804,14	1.608,27
		2006	476,54	1.232,14

  

GASTO E INVERSIÓN SUBVENCIONABLE	CUANTÍA Y FORMA DE LA AYUDA	BENEFICIARIOS
• Forestaciones que se realicen como consecuencia de un cambio de uso autorizado de terrenos agrícolas a forestales en aquellas superficies que estén destinadas a cultivos de secano, barbechos, eriales, pastos y prados permanentes e incluso, en estos dos últimos casos, las plantaciones parciales que permitan, al menos el 40% de la productividad potencial del pastizal montano	<ul style="list-style-type: none"> <li>El importe máximo subvencionable para estas actuaciones será del 85% de los gastos invertidos. Dentro de dichos gastos se podrán incluir los correspondientes a los Planes de Gestión y levantamientos topográficos, siempre y cuando estos gastos no supongan más del 10% de la inversión total.</li> <li>En el caso de forestaciones con especies de crecimiento medio y lento el importe máximo subvencionable será del 100%, y en especies de crecimiento rápido del 50%.</li> <li>La subvención máxima para cubrir los costes de mantenimiento durante un periodo de hasta 5 años, será del 70%.</li> <li>Las Diputaciones Forales podrán determinar una prima para compensar la pérdida de ingresos que la forestación ocasiona a los agricultores, a sus asociaciones o a cualquier otra persona de derecho</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La ayuda se concederá sólo para los bosques y superficies forestales cuyos propietarios sean particulares, a título individual o asociado, titulares de derechos o bien Administraciones Locales y que realicen las actuaciones e inversiones previstas en el artículo anterior.</li> <li>No se concederá la ayuda para la forestación de tierras agrarias a los agricultores que reciban la ayuda al cese anticipado de la actividad agraria.</li> <li>Explotaciones que estén ubicadas en el Territorio Histórico donde se solicita la ayuda.</li> </ul>

## PLAN DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO 2000-2006



	<p>privado que trabajaba la tierra forestada.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Las primas compensatorias anuales durante los 20 años posteriores a la plantación debidas a las pérdidas de ingresos derivadas de la forestación, se fijan en unos máximos de 725 euros/ha. para agricultores o asociaciones de agricultores y de 185 euros/ha. para cualquier otra persona de derecho privado.</li></ul> <p>La ayuda para la forestación de tierras agrarias propiedad de las Administraciones Públicas sólo cubrirá los gastos de establecimiento</p>	
<b>GESTIÓN DE LA AYUDA Y RÉGIMEN SANCIONADOR</b>	<b>PLAN DE CONTROLES</b>	
<ol style="list-style-type: none"><li>1. Presentación de solicitudes.</li><li>2. Comprobación de solicitudes y subsanación de defectos.</li><li>3. Propuesta de concesión/denegación, resolución de concesión /denegación y aceptación/recurso de la misma.</li><li>4. Presentación de justificantes de pago, propuesta, resolución y procedimiento y modalidad de pago.</li><li>5. Régimen sancionador</li></ol>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Controles administrativos.</li><li>• Controles sobre el terreno.</li></ul>	